

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

21648 RESOLUCION de 20 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se convocan becas para lectorados de español en Universidades extranjeras.

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria y con la Orden 16.225, de 13 de junio de 1994, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 166, de 13 de julio, con los Programas de Cooperación Cultural firmados con otros Gobiernos y con las peticiones de otras Universidades extranjeras, convoca ayudas para lectorados españoles en diferentes países.

I. Objeto de las ayudas

El objeto de las mismas es la concesión de ayudas económicas complementarias para Licenciados en Filología Hispánica contratados por Universidades extranjeras como lectores.

Estas ayudas se conceden con el fin de promover, incentivar la cooperación cultural y contribuir a la difusión de las lenguas y cultura españolas, de conformidad con los acuerdos de cooperación cultural firmados con otros países, o los compromisos adquiridos con Universidades extranjeras.

II. Duración de las ayudas

Las ayudas se prolongarán durante un mínimo de dos años, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Excepcionalmente, este período será prorrogable previa petición escrita de la Universidad contratante, hecha a través de la Embajada o Consulado de España respectivo.

III. Requisitos de los candidatos

1. Tener la nacionalidad española.
2. Ser Licenciado en Filología Hispánica.
3. Tener capacidad de obrar y encontrarse al corriente en el pago de todas sus obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social.

IV. Plazo de solicitud

Treinta días hábiles a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

V. Documentación a presentar

Los candidatos deberán presentar en la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas (calle José Abascal, 41, 28003 Madrid), la siguiente documentación:

1. Solicitud, mediante carta dirigida al ilustrísimo señor Subdirector general de Instituciones Culturales en el Exterior.
2. Fotocopia autenticada del documento nacional de identidad y del número de identificación fiscal.
3. Currículum vitae con fotocopias autenticadas de los documentos acreditativos de lo expresado en el mismo.
4. Fotocopia autenticada del certificado académico con especificación de calificaciones.

5. Declaración expresa y responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

VI. Forma de concesión de las ayudas

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas será la competente para la instrucción y resolución del procedimiento. La forma de concesión será la de concurrencia competitiva, y la selección se realizará por una Comisión de Valoración formada por el Subdirector general de Instituciones Culturales en el Exterior, el Jefe de Área de Servicios Culturales y el Director Jefe de Becas y Asistencia Universitaria, o las personas que les sustituyan.

La Comisión de Valoración tendrá en cuenta los siguientes baremos:

Currículum vitae y experiencia profesional, hasta 2,50 puntos.

Expediente académico, hasta 2,50 puntos.

Cursos de perfeccionamiento de español para extranjeros y otros similares, hasta 2 puntos.

El Director general de Relaciones Culturales y Científicas resolverá en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio, y notificará por correo la concesión de la beca a los beneficiarios. La resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado». Contra la misma se podrá interponer recurso administrativo ordinario ante el Ministerio de Asuntos Exteriores en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VII. Cuantía de la ayuda y forma de percepción

Las ayudas, al ser complementarias de las que ofrezcan las Universidades contratantes, tendrán importes que variarán en consonancia con el salario ofrecido por cada una de ellas.

Los lectores percibirán de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, a través de la Embajada o Consulado de España más próximo a los lugares de trabajo, la anualidad de la ayuda por trimestres vencidos, incluso durante el período de vacaciones.

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas abonará, en todo caso, viaje de ida, y el de vuelta si se han permanecido dos o más años en el lectorado.

Las ayudas incluyen seguro médico, no farmacéutico, por el tiempo que se permanezca en cada lectorado.

El gasto de estas ayudas se cubrirá con el crédito del vigente presupuesto de gastos del Departamento, concepto presupuestario 134B.491.

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas atenderá, siempre que lo permitan las condiciones presupuestarias, las peticiones del material didáctico que precisen los lectores hechas a través de Embajadas y Consulados.

VIII. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas que convoca la presente Resolución estarán obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Colaborar estrechamente con la Dirección de los Departamentos de las Universidades que les contraten.
2. Presentar una amplia Memoria anual de actividades a través de la Embajada o Consulado respectivo, con especial referencia al interés que suscite en su Universidad la enseñanza de la lengua y la cultura españolas.
3. Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas de España y por los órganos del Estado, estando sujetos a los requerimientos normativos de reintegro y sancionador legalmente previstos.

IX. Causas de pérdida de la beca

1. El abandono de las funciones de lector.

2. La expulsión o rescisión anticipada del contrato por parte de la Universidad contratante.

Las ayudas concedidas y el reconocimiento expreso de las percepciones que conllevan no conceden ninguna clase de derechos que no sea el de la percepción del importe.

El incumplimiento por el beneficiario de las condiciones de la ayuda, o por cualquiera de las causas recogidas en el artículo 9 de la Orden de 13 de junio de 1994, podrá dar lugar a la resolución de la concesión por parte de esta Dirección General, debiendo el beneficiario proceder al reintegro de las cantidades concedidas, con la posible exigencia de intereses de demora.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente Resolución se aplicará con carácter supletorio lo previsto en la Orden 16.225, de 13 de junio de 1994, anteriormente citada, y en los artículos 81 y siguientes del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, de 23 de diciembre de 1988, aprobada por Real Decreto Legislativo 1091/1988.

Madrid, 20 de septiembre de 1995.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

ANEXO

Relación de las ayudas objeto de la presente convocatoria

Lectorado de español. País: Bulgaria. Universidad contratante: Varna.

Lectorado de español. País: Rumania. Universidad contratante: Cluj-Napoca.

Lectorado de español. País: República Checa. Universidad contratante: Universidad del sur de Bohemia en Ceske Budejovice.

Lectorado de español. País: República Checa. Universidad contratante: Universidad del sur de Bohemia en Ceske Budejovice.

Lectorado de español. País: Hungría. Universidad contratante: Eötvös Lorand de Budapest.

Lectorado de español. País: Lituania. Universidad contratante: Vilna.

Lectorado de español. País: Ucrania. Universidad contratante: Kiev.

Lectorado de español. País: Israel. Universidad contratante: Tel Aviv.

Lectorado de español. País: Jamaica. Universidad contratante: Universidad de las Indias Occidentales de Kingston.

Lectorado de español. Hong Kong. Universidad contratante: Universidad china de Hong Kong.

Lectorado de español. País: República Checa. Organismo contratante: Escuela Superior de Economía de Praga.

Lectorado de español. País: República Eslovaca. Universidad contratante: Matej Bel de Banska Bystrica.

Lectorado de español. País: Polonia. Centro de Formación de Profesores de Bydgoszcz.

Lectorado de español. País: Portugal. Universidad contratante: Universidad del Miño de Braga.

Lectorado de castellano-catalán. País: Australia. Universidad contratante: La Trobe. Melbourne.

MINISTERIO DE DEFENSA

21649 RESOLUCION 423/38912/1995, de 18 de septiembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional dictada con fecha 5 de mayo de 1995, recurso número 953/1993, interpuesto por don Manuel Sánchez Huertas.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la expresada sentencia, sobre inutilidad física en acto de servicio.

Madrid, 18 de septiembre de 1995.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Julián Arévalo Arias.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

21650 RESOLUCION 423/38913/1995, de 18 de septiembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 17 de abril de 1995, en recurso de apelación número 4.344/1991, interpuesto por el Abogado del Estado.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la expresada sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 4.344/1991, promovido por el Abogado del Estado, contra otra anterior de 25 de febrero de 1991, recaída en el recurso número 359/1990, interpuesto por don Arturo Villaplana Torregrosa, sobre reducción del servicio en filas.

Madrid, 18 de septiembre de 1995.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Julián Arévalo Arias.

Excmo. Sr. Director general del Servicio Militar.

21651 RESOLUCION 423/38914/1995, de 18 de septiembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 17 de marzo de 1994, recaída en el recurso número 1.138/1992, interpuesto por el Abogado del Estado.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la expresada sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 1.138/1992, promovido por el Abogado del Estado, sobre nulidad, previa declaración de lesividad, de la resolución por la que se acordó el pase a la reserva transitoria de don Leónides Santos Minguela.

Madrid, 18 de septiembre de 1995.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Julián Arévalo Arias.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

21652 RESOLUCION 423/38915/1995, de 18 de septiembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), de fecha 10 de marzo de 1995, recurso número 1.254/1993, interpuesto por don Manuel Romero Pérez.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la expresada sentencia, sobre reconocimiento de servicios previos a efectos de trienios.

Madrid, 18 de septiembre de 1995.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Julián Arévalo Arias.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

21653 RESOLUCION 423/38916/1995, de 18 de septiembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), fecha 19 de junio de 1995, recurso número 298/1993, interpuesto por doña Isabel Peñas Carmona.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la expresada sentencia, sobre beneficios previstos en la Ley 4/1990.

Madrid, 18 de septiembre de 1995.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Julián Arévalo Arias.

Excmo. Sr. Director general de Personal.